



RESOLUCION No.

000135

DE 13 DIC. 2004

"Por la cual se niega la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., para acceder al Registro de los Recorridos Magüí (Payán)- Guachucal y Magüí (Payán)- Túquerres, en la Modalidad MIXTO."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., mediante estudio radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 01300 de mayo 13 de 2004, complementado con el escrito radicado con el No. 02222 de agosto 6, solicita se le expida la respectiva Certificación de Registro de Servicios o Recorridos, para servir:

Magüí- El Espino- Guachucal y viceversa
Magüí- El Espino- Túquerres y viceversa.

Que el artículo 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, establece el procedimiento para efectuar el registro de recorridos y frecuencias en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto. La citada norma, la precisan en su alcance y contenido, las Circulares MT- 7110-1-023735 de septiembre de 2002, MT-1300-1- 00301 de enero 10 de 2003 y, MT-4550-1-21531 de mayo 10 de 2004, expedidas en la Oficina Central.

Que la Resolución No. 7147 de agosto 28 de 2001, en su artículo 2 consagra que los Estudios que determinan la existencia de demanda insatisfecha de movilización de pasajeros, presentados para acceder a nuevos servicios, deben ser avalados con la firma del Representante Legal de la Empresa de Transporte conjuntamente con el del Consultor.

Que para verificar el cumplimiento de los requisitos, esta Territorial elaboró el Estudio No. 017 de noviembre de 2004, en donde luego de evaluar el Estudio de Oferta y Demanda presentado por la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., entre otros puntos, concluye y recomienda:

"De conformidad al análisis realizado al Estudio de Oferta y Demanda presentado por la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., permite concluir que

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000135 DE 13 DIC. 2006

carece de uno de los componentes más importantes, que es el relacionado con el Contraste entre la Demanda Insatisfecha encontrada y la Oferta Autorizada, a cuatro (4) Empresas, aspecto que le hubiese permitido verificar que está saturado el servicio en la Modalidad Mixto, desde Magüí al interior del Departamento de Nariño.

"Se recomienda expedir el Acto Administrativo respectivo, Negando la solicitud elevada por la Empresa TAXIS LA SABANA S.A.,...por cuanto de manera clara está demostrado que no se requieren nuevos servicios. La realidad de esta Evaluación indica que con los Recorridos autorizados a varias Empresas, la Demanda de Pasajeros y/o Carga desde y hacia Magüí está suficientemente atendida.

"No se cumple con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, y Circulares expedidas sobre el tema, por lo que en aras a la eficiencia en el servicio y una utilización racional de los equipos se debe negar la solicitud".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Negar la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., para acceder a la Certificación de los Recorridos Magüí- El Espino – Guachucal y viceversa y Magüí – El Espino – Túquerres y viceversa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., Sociedad que tiene su sede principal en la población de Guachucal (Nariño).

ARTICULO TERCERO.- Informar al interesado, que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, al primer (1) día del mes de febrero de 2005, notifiqué personalmente al señor JOSE BRAULIO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.341.272 de Guachucal**, en su condición de Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., el contenido de la Resolución No. **000135 de diciembre 13 de 2004**, "Por la cual se niega la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A. para acceder al Registro de los Recorridos Magüí (Payán)- Guachucal y Magüí (Payán) -Túquerres, en la Modalidad MIXTO".

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los Recursos, de Reposición, ante este Despacho, y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


JOSE BRAULIO MALTE
Gerente

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional MINTRANSPORTE